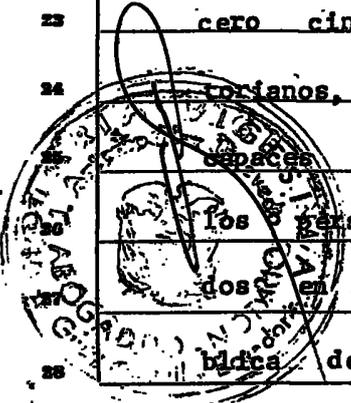


ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA COLECA COMANIA LIMITADA CUANTIA: INDETERMINADA

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día once de Agosto de mil novecientos ochenta y dos, ante mí, JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO, Abogado, Notario Titular Vigésimo de este Cantón, comparecen la señora MARCIA GUADALUPE DE KHAMASHTA, quien declara ser de estado civil casada, de profesión Quehaceres Domesticos la misma que se identifica con su cédula de ciudadanía número cero nueve cero dos ocho ocho siete seis dos nueve, GLADYS VERONICA CULL PROAÑO, quien declara ser de estado civil soltera, de profesión Estudiante el mismo que se identifica con su cédula de ciudadanía número cero nueve cero cinco ocho cuatro cuatro uno cero nueve, y, el señor ANTONIO BARCIONA FLORES, quien declara ser de estado civil soltero, de profesión Estudiante el mismo que se identifica con su cédula de ciudadanía número cero nueve cero dos ocho cinco cero cinco cinco uno. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar con quienes de conocerlos personalmente en este acto. Doy Fé. Bien instruido el objeto y resultados de esta escritura pública de RECTIFICACION, a la que proceden por sus



1 propios derechos, con amplia y entera libertad, para

2 su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-

3 SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras

4 Públicas a su cargo sírvase insertar una de rectifica-

5 ción de Compañía Limitada, al tenor de las siguientes

6 cláusulas:- PRIMERA:- INTERVINIENTES:- Comparecen a

7 la celebración de la presente Escritura de Rectificación,

8 la señora Marcia Guadalupe de Khamashta, Gladis Veroni-

9 ca Gull Proaño, y el señor Antonio Barcelona Flores

10 en calidad de socios de COFEKA COMPAÑIA LIMITADA.-

11 SEGUNDA:- ANTECEDENTES:- a) Mediante Escritura Pública

12 autorizada por el Abogado Juan Antonio Haz Quevedo,

13 Notario Vigésimo del Cantón Guayaquil, el veinte de

14 Mayo de mil novecientos ochenta y dos, se celebró

15 la Escritura de Constitución de Compañía Limitada, b)

16 En dicha escritura consta la razón social de COFEKA,

17 Comercial Ferretera Kamar Compañía Limitada, cuando en

18 realidad debe de decir COFEKA COMEANIA LIMITADA.- T E R-

19 C E R A:- DECLARACIONES:- Los comparecientes declara: a)

20 que rectificamos la Escritura anterior en el sentido

21 de que en todas las partes donde dice COFEKA, Comer-

22 cial Ferretera Kamar Compañía Limitada, deberá de decir

23 solo COFEKA COMPAÑIA LIMITADA, b) que en todo lo de-

24 más los comparecientes se rectifiquen en las estipula-

25 ciones y declaraciones constantes en la Escritura Públi-

26 ca de Constitución de Compañía Limitada celebrada el

27 veinte de Mayo de mil novecientos ochenta y dos,

28 ante el Abogado Juan Antonio Haz Quevedo, Notario Vi-

gesimo del Cantón Guayaquil. Agregue, usted, señor Nota-

rio las demás cláusulas para la completa validez de

este instrumento. (firmado ilegible) GISELLE VILLAGOMEZ

DE HIDALGO ABOGADA Registro número dos mil ciento veintiocho.

HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA

PUBLICA.- Leída que fue esta escritura de principio a

fin, por mí, el Notario en alta voz a los comparecien-

tes, estos la aprueban y ratifican en todas sus partes,

firmando conmigo en unidad de acto. Doy Fé.- ENMENDADOS:-

escritura, Compañía, Limitada

Marcia Guadalupe de Khamashita
MARCIA GUADALUPE DE KHAMASHITA

CC. 0902887629

CT. 025072

PARROQUIA: Rocafuerte 538269

Gladis Verónica Cull Broaño
GLADIS VERONICA CULL BROAÑO

CC. 0905844109.

CT. 14123

PARROQUIA: Y Sucre 11-020

Antonio Barciona Flores
ANTONIO BARCIONA FLORES

CC. 0902850551

CT. 09 18094

PARROQUIA: Rocafuerte 3-420

J. Antonio Ház Q.
AB. J. ANTONIO HAZ Q.

NOTARIO VIGESIMO

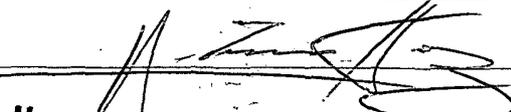
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA TERCERA

EN GUAYAQUIL, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL
NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

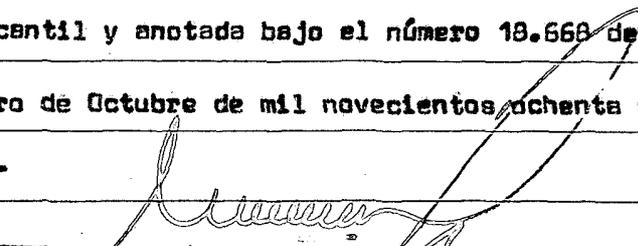

Abg. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR-NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYA-

QUIL.-Yo, Abogado Juan Antonio Haz Quevedo, Abogado, Notario Titu-
lar Vigésimo de este Cantón, Doy Fe: Que en esta fecha he tomado nota
en la Matriz de la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limi-
tada COFEKA Comercial Ferretera Kamar Cia., Ltda, otorgada en esta
Notaría el veinte de Mayo de mil novecientos ochenta y dos, cuya Matriz,
reposa en mis archivos, Guayaquil, 16 de Agosto de 1.982.-

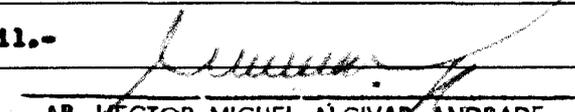

Abg. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-RL-
82-1509, dictada el dieciseis de Septiembre de mil novecientos ochenta y
dos, por el Sr. Intendente de Compañías-Encargado, fue inscrita hoy, es-
ta escritura pública la misma que contiene la RECTIFICACION AL NOMBRE de
la Compañía "COFEKA COMERCIAL FERRETERA KAMAR COMPAÑIA LIMITADA" por "CO
FEKA COMPAÑIA LIMITADA", de fojas 33.811 a 33.818, número 7.481 del Re-
gistro Mercantil y anotada bajo el número 18.668 del Repertorio.- Guaya-
quil, cuatro de Octubre de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador
Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

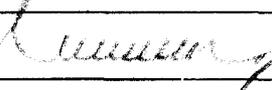
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de ea

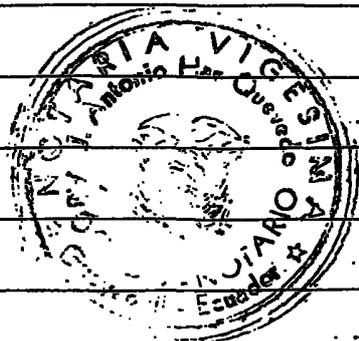
1 ta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733,
2 dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, por
3 el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nú-
4 mero 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.-
5 Guayaquil, cuatro de Octubre de mil novecientos ochenta y dos.- El Re-
6 gistrador Mercantil.-


7 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
8 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

9 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente escritura
10 pública a foja 33.790 del Registro Mercantil de 1.982, al margen de la
11 inscripción respectiva.- Guayaquil, cuatro de Octubre de mil novecien-
12 tos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-




14 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
15 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.



PAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COFERKA COMERCIAL FERRERIA KAMAR COMPANIA LIMITADA
 CUANTIA: S/. 200.000,00

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veinte de Mayo de mil novecientos ochenta y dos, ante mí, JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO, Abogado, Notario Titular Vigésimo de este Cantón, comparecen la señora MARCIA GUADALUPE DE KHAMASHTA, quien manifiesta ser de estado civil casada, de profesión Quehaceres Domesticos la misma que se identifica con su cédula de ciudadanía número cero nueve cero dos ocho ocho siete seis dos nueve, GLADYS VERONICA CULL PROANO, quien manifiesta ser de estado civil soltera, de profesión Estudiante, la misma que se identifica con su cédula de ciudadanía número cero nueve cero cinco ocho cuatro siete uno cero nueve, y, señor ANTONIO BARCIONA FLORES, quien manifiesta ser de estado civil soltero, de profesión Estudiante, el mismo que se identifica con su cédula de ciudadanía número cero nueve cero dos ocho cinco cero cinco cinco uno.

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos personalmente en este

1 acto, Doy Fé.- Bien instruidos en el objeto y resulta-
2 dos de esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPA-

3 NIA, a la que proceden por sus propios derechos,
4 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento

5 me presentan la minuta que dice así:- SEÑOR ESCR-

6 ITO:- Sírvase incorporar en el Registro de Escri-

7 turas Públicas a su cargo, una de la cual conste

8 la de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITA-

9 DA, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes-

10 tes:- PRIMERA:- INTERVINIENTES:- Otorgan la presente

11 escritura pública de Constitución de Compañía de Respon-

12 sabilidad Limitada, las siguientes personas: MARCIA GUA-

13 DALUPE DE KHAMASHTA, ecuatoriana, casada, dedicada a

14 Quehaceres Domesticos, por sus propios derechos, domicilia-

15 da en Guayaquil, GLADYS VERONICA GULL PROANO, ecuatoria-

16 na soltera, estudiante por sus propios derechos, domicilia-

17 da en Guayaquil, y finalmente ANTONIO BARCIONA FLORES,

18 ecuatoriano, soltero, estudiante por sus propios derechos,

19 domiciliado en Guayaquil. Todos mayores de edad.- CLAU-

20 SULA SEGUNDA:- DECLARACION DE VOLUNTAD:- Los

21 Comparecientes manifiestan su voluntad de asociarse, unien-

22 do para el efecto sus capitales y participar de sus

23 utilidades constituyendo para el efecto una Compañía de

24 Responsabilidad Limitada, que se regirá por el Estatuto

25 Social que se determina a continuación: ESTATUTOS DE

26 LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COPESA COMERCIAL

27 FERRETERA KAMAR COMPAÑIA LIMITADA, CAPITULO PRI-

28 MERO:- NOMBRE, DOMICILIO, PLAZO O DURACION, OBJETO Y

CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION SOCIAL.-

Con el nombre de COFEKA Comercial Ferretera Kamar Compañía Limitada, se constituye esta Compañía de Responsabilidad Limitada.-

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-

El domicilio principal de la Compañía es la Ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la República del Ecuador, o en País Extranjero por resolución tomado en Junta General de Socios.-

ARTICULO TERCERO.-

El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción del contrato social en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo ser ampliado o reducido por resolución tomada en Junta General de Socios.-

ARTICULO CUARTO.-

OBJETO.- Se dedicará la compañía, a la compra, distribución, venta, importación y exportación de materiales de construcción, eléctricos, ferretería.-

ARTICULO QUINTO.-

DEL CAPITULO PRIMERO.- El Capital Social de la Compañía es de Doscientos Mil Sucrés (S/. 200.000,00), dividido en doscientas participaciones de UN MIL SUCRÉS, cada una

ARTICULO SEXTO.-

Las participaciones son transferibles por actos entre vivos en beneficio de otros u otros socios de la misma, o de terceros si se obtuviere el consentimiento unánime del Capital Social.-

Dicha sesión se hará por escritura pública, Ella deberá inscribirse en el Libro de la Compañía y una vez practicada, se anulará el certificado correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.-

QTA P. A. 1954

1 L O. S E P T I M O :- La participación de cada socio es

2 transmisible por herencia, si los herederos fueren varios,

3 estarán representados en la Compañía por la persona

4 que designaren. Igualmente las participaciones son indivi-

5 duales.- C A P I T U L O - S E G U N D O :- DE LOS SOCIOS

6 DE LA JUNTA GENERAL, GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA

7 COMPAÑIA DE LA REPRESENTACION LEGAL:- A R T I C U L O O C-

8 T A V O :- DE LOS SOCIOS:- La responsabilidad de los so-

9 cios en la Compañía se limitará al valor de las

10 participaciones sociales.- Sus obligaciones más de las co

11 contenidas en la Ley y en estos artículos del Estatuto

12 son: a) Concurrir puntualmente a las Juntas Ordinarias

13 y Extraordinarias, personalmente o por representantes

14 acreditados en caso de cualquier impedimento; b) Guardar

15 absoluta reserva sobre las resoluciones de las Juntas

16 Generales respecto de los asuntos que puedan repercu-

17 tir en el buen éxito de los negocios y más finide-

18 des de la Compañía; c) Aceptar los cargos y comisi-

19 nes que le asigne la Junta General en relación con

20 las actividades y más negocios de la compañía, a menos

21 que justifique grave impedimento; d) Comunicar por

22 escrito al Gerente de la Compañía el lugar de su

23 domicilio y dirección de su habilitación actualizándolo en

24 caso de cambio.- Sus derechos, a más de los consigna-

25 dos en la Ley y en estos estatutos son: a) Hacer uso

26 del derecho de preferencia, en proporción a sus partici-

27 paciones en caso de que la Compañía acuerde el aumen-

28 to de capitales. En caso de que uno o más socios no

quisieran adquirir su cuota o solo adquirieran en inferior
proporción, el remanente será así mismo adquirido por
los restantes socios, en la misma forma que para el
reparto inicial, lo que será establecido en Junta General.
Siendo necesario siempre, un Quórum de más de la mitad
del Capital pagado.--- A R T I C U L O N O V E N O :--- El
Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General
de Socios la que legalmente convocada y reunida es un
órgano supremo. La administración estará a cargo del Pre-
sidente y del Gerente.--- A R T I C U L O D E C I M O :--- JUN-
TA GENERAL:--- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordina-
ria, estarán integradas por la reunión de los socios,
legalmente convocados y reunidos, quienes tendrán derecho
a un voto por cada participación de que fueren propieta-
rios.--- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias
y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía
previa convocatoria del Presidente o del Gerente. Las Or-
dinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
dentro de los tres meses posteriores a la finalización
del ejercicio económico de la Compañía; las Extraordina-
rias se reunirán en cualquier época en que fueren con-
vocadas. Las Juntas Generales, solo podrán tratar los
asuntos puntualizados en la Convocatoria bajo pena de
nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por el
Presidente y el Gerente de la Compañía, por escrito,
en la forma determinada en el artículo siguiente y co-
mo en el artículo anterior será necesario más de la
mitad del capital pagado como quórum para determinar

NOTA
Res. A. V. I.
Antonio

1 u a resolución. ARTICULO DECIMO PRIMERO:-

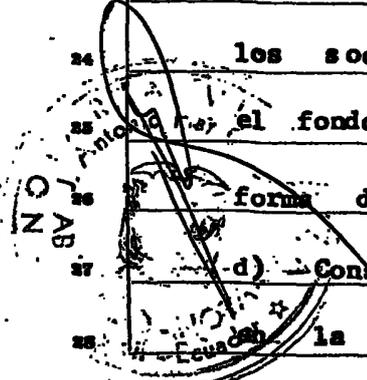
2 La convocatoria a Junta General en la que deberá consi-
3 tar el objeto, lugar, fecha y hora de la sesión,
4 se hará personalmente al socio por comunicación escrita
5 dejada en su residencia registrada, con ocho días de anti-
6 cipación a la fecha fijada para la reunión.- ARTICULO

7 LO DECIMO SEGUNDO:- No obstante lo dispuesto
8 en los artículos anteriores, la Junta se entenderá
9 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
10 tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio na-
11 cional, para tratar cualquier asunto, siempre que este
12 presente todo el capital pagado y los asistentes acepten
13 por unanimidad la celebración de la Junta, quienes de-
14 berán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad. Sin
15 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse
16 a la discusión de los asuntos sobre los cuales no
17 se considere suficientemente informado. ARTICULO DECE-

18 CIMO TERCERO:- La Junta General no podrá
19 considerarse válidamente constituida para deliberar en
20 primera convocatoria si los concurrentes a ella no
21 representan más de la mitad del capital social.- La
22 Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el
23 número de socios presentes, debiendo expresarse así en
24 la referida convocatoria. Las resoluciones se tomarán
25 por mayoría absoluta de los votos de los socios pre-
26 sentes, los votos en blancos y las abstenciones se suma-
27 rán a esa mayoría.- ARTICULO DECIMO CUAR-

28 TO:- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL:- La Junta General

será presidida por el Presidente de la Compañía y ac-
tuará como secretario el Gerente de la misma.- Si reu-
nidos los socios para constituirse en Junta General, fal-
tase uno cualquiera de los funcionarios antes indicados,
los concurrentes designarán a la persona que para este
efecto deberá subrogarlos. De cada sesión se redactará
una acta que será suscrita por el Presidente y el
Secretario o por quienes los subroguen. Las actas podrán
ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión
y serán extendidas a máquina, en hojas debidamente folia-
das y rubricadas por el Gerente. PARTICULO DE CI-
M O Q U I N T O :- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA
JUNTA GENERAL:- Son atribuciones de la Junta General,
además de las señaladas en la Ley de Compañías y en
otros artículos de este estatuto, los siguientes: a) De-
signar al Presidente y Vicepresidente, Gerente y Subgeren-
te de la Compañía, fijarlas sus remuneraciones y resolver
sobre las renuncias que presentaren; b) Remover al Pre-
sidente y Vicepresidente y al Gerente y Subgerente por
las causas determinadas en la Ley; c) Conocer (y resol-
ver acerca de los Balances anuales e inventarios así
como de la de cuentas de Perdidas y Ganancias y deter-
minar el monto de las utilidades a repartirse entre
los socios, previa deducción del porcentaje para formar
el fondo de reserva legal, determinando las fechas y
forma de pago del mismo en el local de la Compañía;
d) Consentir en la sesión de las participaciones y
la admisión de nuevos socios en la forma establecida



1 en estos estatutos; e) Decidir por unanimidad del capital
2 concurrente a la Junta todo lo relacionado al aumento
3 o disminución del capital de la Compañía y en general
4 a todo lo que implique reforma del contrato social; f)
5 Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a la
6 las cláusulas establecidas en la Ley; g) Disponer que
7 se propongan las acciones del caso contra los adminis-
8 tradores, cuando hubiere lugar; h) Acordar cuando lo creye
9 yere conveniente, la fiscalización de todas las activida-
10 des de la Compañía, designando para el efecto, a la
11 persona o personas que se encarguen de ello; i) Auto-
12 rizar al Gerente para que pueda enajenar o gravar bienes
13 muebles o inmuebles de la Compañía; j) Decidir la
14 creación de sucursales o agencias en los lugares que
15 creyere conveniente; k) Facultad al Gerente el otorgar
16 to de poder para la administración de las Sucursales
17 Agencias y para los que deben extenderse en determinados
18 negocios y operaciones de la Compañía. Determinará la
19 persona del mandatario, sus funciones, deberes y derechos
20 I) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto así
21 como resolver las dudas que hubieren en la aplicación
22 de sus cláusulas y hacer aclaraciones de las normas
23 consignadas en esta carta estatutarias y resolver cualquier
24 caso no previsto en la Ley, y en estos estatutos.-

25 **ARTICULO DECIMO SEXTO:- DEL PRESIDENTE:-**

26 El Presidente, socio o no de la Compañía, durará dos
27 años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinida-
28 mente.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- DE LAS**

ATRIBUCIONES. Y DEBERES DEL PRESIDENTE:- Son atribuciones

y deberes del Presidente, a más de los señalados en

estos estatutos, los siguientes; a) Orientar los negocios

de la Compañía; b) Presidir las Juntas Generales; c)

Suscribir los certificados de aportación; d) El Presidente

puede convocar a Junta General y tendrá ingerencia en

la administración interna de la Compañía.- A R T I C U L O

D E C I M O O C T A V O:- SUBROGACION DEL PRESIDENTE:- En

caso de ausencia o falta (del Presidente por cualquier

causa, lo subrogará el Vicepresidente hasta que la

Junta General designe al titular o el subrogado reasuma

sus funciones. Lo dispuesto en este Artículo Decimo Cuar-

to de este Estatuto.- A R T I C U L O D E C I M O N O

V E N O:- DEL GERENTE:- El Gerente, socio o no de la

Compañía, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser

reelegido indefinidamente.- A R T I C U L O V I G E S I M O:-

DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE: SO N Atri-

buciones y deberes del Gerente a más de los determinados

en la Ley y en este Estatuto, las siguientes: a) Re-

presentar legalmente a la Compañía judicial y extrajudicial-

mente, en forma individual; b) realizar toda clase de

gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos

que pudiese impedir posteriormente que la Compañía cumpla

con sus fines y de todo los que implique reforma del

contrato social; c) Convocar a Junta General Ordinaria

y a Junta Extraordinaria cuando lo creyere conveniente; d)

Presentar el Balance anual, inventario, cuentas de pérdi-

das y ganancias y la propuesta de distribución de be-

neficio y los anexos que sean necesarios, dentro

plazo de sesenta días a contarse desde el treinta

y uno de diciembre de cada año; e) Guiar que se

lleven sin retraso la Contabilidad y la correspondencia

de la Compañía; f) Enajenar y/o gravar los bienes

inmuebles de la Compañía previa autorización de Junta

General; g) No podrá dedicarse por cuenta propia o

ajena al mismo género de comercio que constituye el

objeto de la Compañía; i) Fijar la remuneración que

deban percibir los empleados de la Compañía; j) Cuando

para el cumplimiento de sus gestiones careciera del

respaldo de alguna disposición estatutaria convocará a

Junta General Extraordinaria, para obtener dicho respaldo;

UNO) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y las resoluciones de los socios tomadas en Junta General;

DOS) Inscribir en el mes de Enero de cada año, en el

el Registro Mercantil del Cantón, una lista completa de

los socios de la compañía con la indicación del nombre,

apellidos, domicilio y monto del capital aportado. Si

no hubiere acaecido alteración alguna en la nómina de

los socios y en la cuantía de las aportaciones desde

la presentación de la última lista bastará con presen-

tar una declaración en tal sentido.- A R T I C U L O

V I G E S I M O : P R I M E R O : SUBROGACION DEL GERENTE:

EN caso de ausencia o falta del Gerente, por cualquier

causa temporal o definitiva, será subrogado por el Pre-

sidente, hasta que la Junta General designe al titular

o al subrogado reasuma sus funciones. Lo dispuesto en es-

te Artículo se aplica sin perjuicio de las subroga-

ciones especiales determinadas en el Artículo Décimo

Quarto de este Estatuto.- ARTICULO VIGESIMO

SEGUNDO:- La compañía será fiscalizada por dos

comisarios, aun principal y un suplente; en caso de

ausencia del principal. Los mismos serán nombrados por

la Junta General de Socios por el plazo de dos años

y podrán ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO

VIGESIMO TERCERO:- EJERCICIO ECONOMICO:- El

ejercicio económico de la compañía termina el treinta

y uno de diciembre de cada año y en el plazo de

sesenta días a contarse desde la referida fecha, el

Gerente entregará al Presidente de la compañía el ba-

lance anual, inventarios, cuenta de Perdidas y Ganancias

y la propuesta de distribución de beneficios y los ane-

xos que fueren necesarios, documentación que se pre-

sentará a la Junta General Ordinaria para que acuerde

lo precedente. Los documentos antes indicados estarán

a disposición de los socios en la oficina de la

compañía para su conocimiento y estudio hasta un día

antes de que reuna la aludida Junta General.- ARTICULO

LO VIGESIMO CUARTO:- DE LAS UTILIDADES:-

Las utilidades o pérdidas serán repartidas entre los

socios o por rata de su participación social.- ARTICULO

LO VIGESIMO QUINTO:- La representación legal

judicial y extrajudicial de la compañía, la ejercerá

el Presidente y el Gerente de manera individual. A R-

LO VIGESIMO SEXTO:- DISOLUCION Y LIQUI-



DACION.- En cuanto a la disolución y liquidación de

la sociedad se sujetará a lo establecido en la Ley

de Compañías.- CLAU S U L A T E R C E R A :- S U S C R I P C I O N

Y PAGO DEL CAPITAL:- El Capital social de la compa-

ñía se encuentra totalmente suscrito y pagado por los

otorgantes en la siguiente proporción: " la señora Mar-

cia Guadalupe de Khamashá, ha suscrito ciento cincuenta

participaciones de UN MIL SU CRES (S/. 1.000,00), y ha

pagado el ciento por ciento de su valor en efectivo

el señor Antonio Barcelona Flores, ha suscrito cua renta

participaciones de UN MIL SU CRES (S/. 1.000,00), y ha

pagado el ciento por ciento de su valor en efectivo.-

La señorita Gladys Verónica Proaño, ha suscrito diez

participaciones de UN MIL SU CRES (S/. 1.000,00); y ha

pagado el cien por ciento de su valor en efectivo.-

CLAU S U L A C U A R T A :- De acuerdo a lo establecido

por la ley. Los socios han procedido a depositar en

la cuenta de integración de capital el valor de Cien

Mil Sucres, (S/. 100.000,00), por lo que adjuntan el

certificado correspondiente.- CLAU S U L A Q U I N T A :-

AUTORIZACION:- Los socios autorizan a la Abogada Giselle

Villagómez de Hidalgo, para que cumpla con la debida

legalización de la compañía ante la Superintendencia de

Compañías hasta obtener la inscripción del contrato so-

cial en el Registro Mercantil. Agregue, usted, señor

Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena

validez de la presente escritura pública.- (firmado)

GISELE VILLAGOMEZ DE HIDALGO, Registro número l dos mil

095947

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES




Recaudaciones

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
BARCIONA FLORES / MARCELA G.			
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-02884624	025.0721		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud			
PARA VIAJAR			
 Firma del solicitante		a 11 de mayo de 1982 Fecha de presentación	

Revisado por

ANGELA MARTINEZ

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

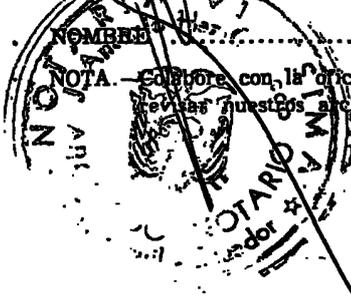

 Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOTA.—Compare con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.



095949

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
CULL / PROAÑO / GLADYS VERONICA			
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad -
09-05847109-144.123		ECUATORIANA	
Domicilio: Ciudad		Calle y N°	
GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud			
PARA VIAJAR			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Veronica Cull</i>		11 de Mayo de 1982	

Revisado por
ANGELA MARTINEZ

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deador al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Inspector Fiscal No. 3

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
[Signature]
 Jefe de Recaudaciones

SELLO DE LA OFICINA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina. no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

13 MAYO 1987

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
BARCELONA, FLORES, ANTONIO			
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-02850551-185.594 - ECUATORIANA			
Domicilio: Ciudad		Calle y Nº	
GUAYAQUIL 1			
Motivo de la solicitud			
PARA VIAJAR			
Firma del solicitante			11 MAYO 1987
Fecha de presentación			11 Mayo de 1987

Revisado por

ANGELA MARTINEZ

PEDRO P. TERRES M.

Inspector Fiscal No. 3

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DL-81-619-C.LTDA. 2733

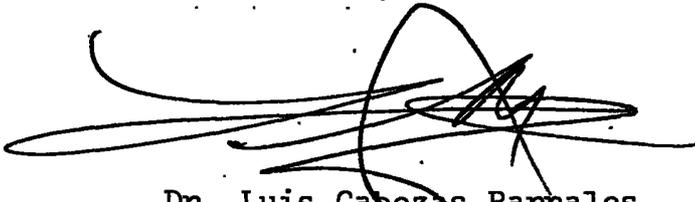
Guayaquil, 16 de junio de 1.981

Señora abogada
GUISELLE VILLAGOMEZ DE HIDALGO
Ciudad.

Señora abogada:

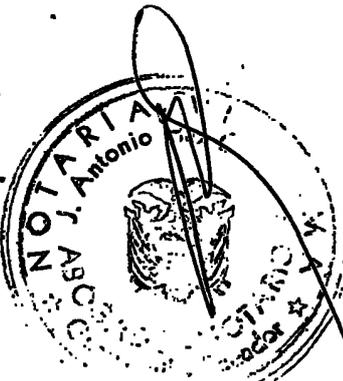
Por disposición del señor Intendente de Compañías,
cúmpleme comunicar a usted que la denominación
"COFEKA C.LTDA." ha sido aprobada para la constitu
ción de una compañía limitada.

Atentamente,



Dr. Luis Cabezas Parrales
SECRETARIO GENERAL

LCP/epc



1 ciento veintiocho.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA EL-

2 VADA A ESCRITURA PUBLICA.- Quedan Agregados Certificado

3 de no Adendar al Fisco e integración de Capital.-

4 Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí,

5 el Notario en alta voz a los comparecientes estos la

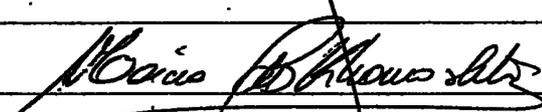
6 aprueban y ratifican en todas sus partes, firmando con

7 mígo en unidad de acto. Doy F&.- ENMENDADOS:- Nombre,

8 domicilio, precios, plazo, duración, objeto, suces, representados,

9 Extraordinaria, del, Junta, socia, correspondiente, Certificado, Fisco,

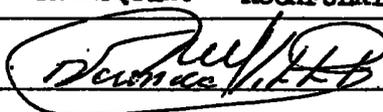
10 aprueban,

11
12
13 
14 MARCIA DUADALUPE DE KHAMASHTA

15 CC. 0902887629

16 GT. 025072

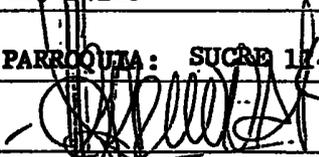
17 PARROQUIA: ROCAFUERTE 538269

18 
19 GLADYS VERONICA CULL PROAÑO

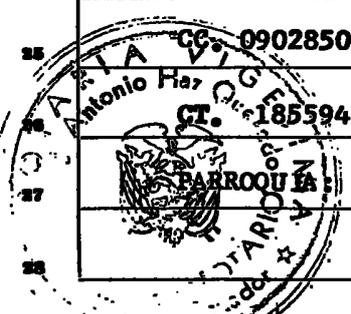
20 CC. 0905847109

21 GT. 14123

22 PARROQUIA: SUCRE 17-020

23 
24 ANTONIO BARCIONA FLORES

25 CC. 0902850551

26  Antonio HAZ Q. SE
27 GT. 185594

28 PARROQUIA: RUCAFUERTE 3-420

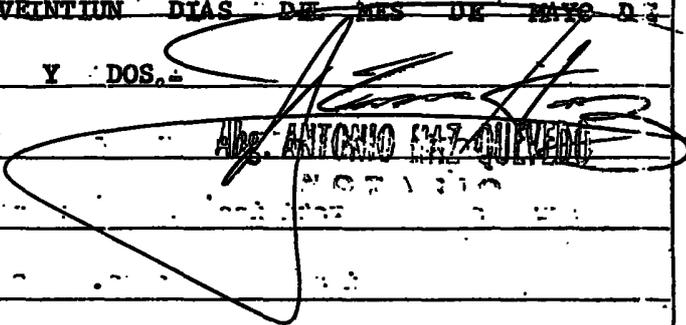
29
30 AB. J. ANTONIO HAZ Q. SE 0-
NOTARIO VIGESIMO

1 TORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO: ESTA TERCERA CO-

2 PIA EN DIEZ FOJAS UTILES, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO

3 EN GUAYAQUIL, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DE

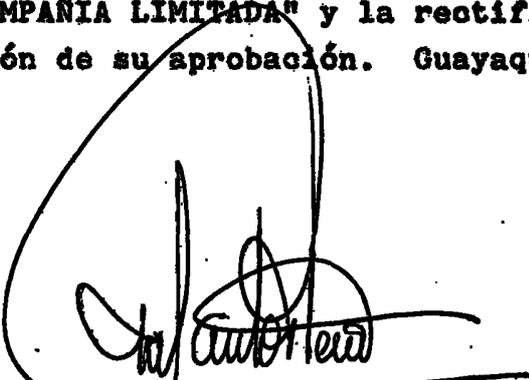
4 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

5 
6 Ab. ANTONIO PAZ QUEVEDO

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

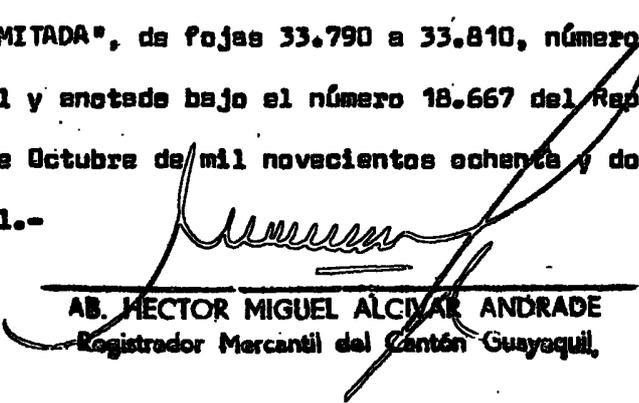
CERTIFICO: Que en el Diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día jueves veintitres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos (Año 99 N° 35.876) se ha publicado el Extracto de las escrituras públicas de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada: "COFEKA COMPANIA LIMITADA" y la rectificación a la misma, con la razón de su aprobación. Guayaquil, septiembre 23 de 1982.



Ab. Marcelo Santos Vera,
SECRETARIO GENERAL

LdeC

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° IG-RL-82-1509, dictada el dieciséis de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos, por el Sr. Intendente de Compañías-Encargado, fue inscrita hoy, esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía "COFEKA COMERCIAL FERRETERA KAMAR COMPAÑIA LIMITADA", de fojas 33.790 a 33.810, número 7.480 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 18.667 del Repertorio.- Guayaquil, cuatro de Octubre de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

CER-

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, cuatro de Octubre de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

CERTIFICADO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 1.162, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Juzgado, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, cuatro de Octubre de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, cuatro de Octubre de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

